

# Gremios, Colegios, Deontología



Francisco Mellado García  
Vicedecano del COIT

Las ideas liberales de la Ilustración, al preconizar la primacía del individuo libre y con plenos derechos como pieza básica sobre la que habría de construirse la sociedad tras el Antiguo Régimen, supusieron el ocaso de la institución gremial. Fueron razones de índole jurídico-política las que hicieron que algunos de sus métodos fuesen incompatibles con la incipiente y venturosa conquista de los derechos civiles individuales por los ciudadanos.

Pero esas razones nada tenían que ver con el ejercicio profesional propiamente dicho, que, aún dos siglos más tarde, aplicado a las profesiones tituladas, sigue sufriendo la sombra de unos argumentos, hoy falaces, que nacieron en su día fundamentados sobre unas causas ya muy superadas. En las profesiones liberales agrupadas en los colegios profesionales conviven dos perfiles opuestos: la imagen que el liberalismo arrastra de anticorporativo e individualista y a la vez, paradójicamente, la imagen de sus colegios que son tildados, con demasiada frecuencia, de corporativistas.

En un Estado social y democrático de derecho no tienen cabida ciertas características que configuraban los antiguos gremios; por el contrario, la Constitución española de 1978, en su artículo 36, reconoce y ampara los colegios profesionales. Su carácter público y la obligatoriedad de colegiación les dota de la capacidad de control deontológico del ejercicio profesional (exclusivamente. No confundir con el ámbito personal de los Tribunales de Honor, expresamente prohibidos por la Constitución en el artículo 26), labor en la que el visado supone ya una garantía a priori. Sin perjuicio, como es natural, del sometimiento en todo momento a la legislación general.

La gran oferta que estos colegios pueden hacer a la sociedad se sustenta en el compromiso de competencia, responsabilidad y ética profesional de sus miembros, algo de lo que la época actual está bien necesitada. Porque estas corporaciones no fueron creadas por el poder público para la defensa y protección de intereses privados de los profesionales o de la profesión, sino que

es la satisfacción del interés social de esa actividad lo que constituye su fundamento último.

Es un hecho que el ejercicio profesional colegiado se realiza actualmente tanto de forma libre como en régimen de dependencia laboral o en sociedades profesionales. En cualquiera de los casos, la asunción responsable de las competencias legales por quienes tienen los conocimientos adecuados para ello (y el propio Estado se lo ha reconocido así mediante la titulación académica), no sólo resulta lógica, legítima y conforme a Derecho, sino que también es socialmente útil.

¿Pueden descansar las responsabilidades públicas en las personas jurídicas?. O, mejor dicho, ¿solamente en personas jurídicas?. No es pacífico el debate acerca de la delimitación de responsabilidades entre empresas y facultativos. La elusión de la responsabilidad individual diluyéndola en grupos o entidades no es la mejor forma de construir algo con una base sólida; por el contrario, la firma y el visado colegial de un proyecto, un informe, un dictamen o

“La Constitución reconoce y ampara a los colegios profesionales”.



una certificación no dejan lugar a dudas de la autoría y el compromiso asumidos. Además, la deontología profesional, como la titulación, vincula al individuo de por vida e incide sobre el activo principal de esos facultativos que es su prestigio.

Tengo para mí que uno de los factores causantes de la reciente crisis de gestión empresarial es que el periodo de tiempo en que permanecen ligados las empresas y sus distintos responsables es relativamente corto y durante el mismo pueden no coincidir los intereses o los aciertos de estos con los de aquellas; pero cuando las consecuencias se perciben ya es tarde y los eventuales efectos negativos suelen recaer, fundamentalmente, en la entidad. A veces, incluso los mayores disparates son ostentados con altivez por sus autores y aplaudidos

“Es la satisfacción del interés social lo que constituye su fundamento último”.

cuando no envidiados por una sociedad que parece haber renunciado a cualquier atisbo de premiar la ética y el conocimiento frente al fulgor de la inmediatez.

Los recientes errores están ya suficientemente diagnosticados y la solución que se anda buscando con los códigos del buen gobierno empresarial debería revalorizar la ética profesional del facultativo competente y responsable; al tiempo que

los colegios profesionales democráticos deben cumplir plenamente sus fines legales, hacer bandera de la deontología y llegar a ser acogidos, en los foros correspondientes, como un agente social más.

Para ello han de desprenderse de viejos sambenitos, asumir sin complejos sus funciones y reforzar su papel ante las Administraciones Públicas (locales, autonómicas o estatal) y ante los ciudadanos. Porque, como decía al principio, su principal oferta debe ser la garantía de un ejercicio profesional responsable, competente y de calidad, sometido, lógicamente, a la Ley y sujeto, específica y adicionalmente, a un código deontológico inspirado en la satisfacción del interés social de la actividad que le corresponda. En el Colegio Oficial de Ingenieros de Telecomunicación apostamos por ello.

“Su principal oferta debe ser la garantía de un ejercicio profesional responsable, competente y de calidad”